

# Ley por la que se amplían las atribuciones del Consejo Nacional de Higiene en lo concerniente al ejercicio de la Medicina y profesiones derivadas.

Poder Legislativo.

(Número 265|1895).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN :

Artículo 1.º Ampliase el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1895 (\*) con el siguiente inciso :

“E) Dictar todos los reglamentos y ordenanzas que conciernan al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas”.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de julio de 1916.

R. J. ARECO,  
*M. Magariños Solsona,*  
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de julio de 1916.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

VIERA.  
BALTA SAR BRUM.

(\*) La Ley de la referencia es de 31 de octubre de 1895. (N. de la R.)